



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 171.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta, durante el curso 2022/2023. **Pag. 453**
- 172.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas al estudio en el Conservatorio Municipal Profesional de Música "Ángel García Ruiz", durante el curso 2022/2023. **Pag. 455**
- 177.-** Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a. María Isabel Deu del Olmo, por el que se aprueba el encargo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de "Reforma integral del edificio destinado a Dispositivo 112 y Protección Civil de Ceuta", a TRAGSATEC. **Pag. 457**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 169.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ordenanza, por turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre. **Pag. 461**
- 170.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración Municipales y Gestión Vial de Ceuta, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se hace pública el resultado de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de Gestor/a de Recursos Humanos. **Pag. 470**
- 173.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se establece en 3 el número de puestos de Segunda Actividad en la Policía Local para el año 2023. **Pag. 471**
- 174.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino, mediante el sistema de oposición por oposición libre. **Pag. 472**
- 175.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Educativo, con carácter interino, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pag. 474**

BOCCE

Año XCVIII

Martes

7 de Marzo de 2023

**Nº6.284
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

176.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico en Educación Infantil, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Pag. 476

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

179.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº A-25 del Mercado Central.

Pag. 480

180.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº A-31 del Mercado Central.

Pag. 481

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE CEUTA

178.- Notificación a Contratas Euroceuta, en Procedimiento Ordinario nº 141/2020.

Pag. 482

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

171.- TítuloES: Extracto del Decreto del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que se aprueba la convocatoria de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad durante el curso 2022/2023

TextoES: BDNS(Identif.):676002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676002>)

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2022/2023, que se regirán por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE extraordinario número 4, de fecha 13 de febrero de 2023.

Segundo: El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero: Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembros de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.

c) Residir en Ceuta.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.

Cuarto: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 80.000 euros, con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2023, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC n.º. 12023000005256).

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100 % de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50 % de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto: Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEID>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Séptimo: La Resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Instituto de Idiomas y en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Octavo: Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno: De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8.ª D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 * IPREM (1 multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2023 en 8.400,00 euros (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio pun-

to el multiplicador del IPREM por miembros de la unidad familiar.

Umbral 1:

Familias de un miembros: 8.400,00 euros.

Familiar de dos miembros: 12.600,00 euros.

Familias de tres miembros: 16.800,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 21.000,00 euros.

Familias de cinco miembros: 25.200,00 euros.

Familias de seis miembros: 29.400,00 euros.

Familia de siete miembros: 33.600,00 euros.

Familia de ocho miembros: 37.800,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembros de la unidad familiar.

Umbral 2:

Familias de un miembros: 21.000,00 euros.

Familiar de dos miembros: 25.200,00 euros.

Familias de tres miembros: 29.400,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 33.600,00 euros.

Familias de cinco miembros: 37.800,00 euros.

Familias de seis miembros: 42.000,00 euros.

Familia de siete miembros: 46.200,00 euros.

Familia de ocho miembros: 50.400,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Décimo: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-02-28

Firmante: Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura

172.- TítuloES: Extracto del Decreto del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que se aprueba la convocatoria de ayudas al estudio en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” durante el curso 2022/2023

TextoES: BDNS(Identif.):676034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676034>)

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2022/2023, que se regirán por las Bases Regulatorias publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 4 de 13 de febrero de 2023.

Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.

c) Residir en Ceuta.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.

Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 5.000 €, con cargo a la partida 012/3262/48005 –“Ayudas Conservatorio”- correspondiente al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2023, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC 12023000005501).

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAECD>.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” y en la página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatorias.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 * IPREM (1 multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2023 en 8.400,00 € (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 1:

Familias de un miembro: 8.400,00 euros.

Familias de dos miembros: 12.600,00 euros.

Familias de tres miembros: 16.800,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 21.000,00 euros.

Familias de cinco miembros: 25.200,00 euros

Familias de seis miembros: 29.400,00 euros

Familias de siete miembros: 33.600,00 euros

Familias de ocho miembros: 37.800,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 2:

Familias de un miembro: 21.000,00 euros

Familias de dos miembros: 25.200,00 euros

Familias de tres miembros: 29.400,00 euros

Familias de cuatro miembros: 33.600,00 euros

Familias de cinco miembros: 37.800,00 euros

Familias de seis miembros: 42.000,00 euros

Familias de siete miembros: 46.200,00 euros

Familias de ocho miembros: 50.400,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-02-28

Firmante: Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura

177.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el encargo para el servicio de redacción de proyecto básico de reforma integral del edificio destinado a dispositivo 112 y Protección Civil de Ceuta a la empresa M.P. TRAGSATEC.

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.** -

1. Consta Informe de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por el Director General de Emergencias y Protección Civil, mediante el cual se pone de manifiesto que las instalaciones utilizadas actualmente por el dispositivo 112 y Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, son insuficientes y están obsoletas, indicando que es necesario poder contar con unas instalaciones adecuadas, que garanticen la coordinación de los distintos servicios y la movilización de recursos ante situaciones de emergencia.
2. Consta Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de realizar el presente encargo, emitida por el Director General de Emergencias y Protección Civil de fecha 8 de septiembre de 2022.
3. Consta mención incorporada en la memoria, relativa a la insuficiencia de medios humanos y técnicos existentes en la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la realización de las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto básico de reforma integral del edificio destinado a dispositivo 112 y Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
4. Constan los siguientes trámites incorporados al expediente, además de los ya mencionados:
 - Texto del encargo de ejecución incorporando el conjunto de cláusulas que regirán el mismo. Se adjuntan los siguientes Anexos: Pliego de Condiciones Técnicas del servicio encargo.
 - Documento de retención de crédito por el importe presupuestado (136.486,67 €), con cargo al ejercicio 2022. "Rem. Construcción y Rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras" 008/4590/63202.
 - Informe jurídico de fecha 24 de enero de 2023.
 - Informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 14 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

Primero.- Resultan de aplicación a la figura del "encargo de ejecución" las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El **apartado 1º** del citado artículo dispone que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, [...]. **El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato**".

El **apartado 4º**, recoge los requisitos que deben reunir las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado para ser consideradas medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores, estando la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios M.P. (TRAGSATEC) en posesión de los mismos. A los efectos indicados, la **Disposición Adicional 24ª, número 2 de la LCSP** dispone: Según la Disposición adicional vigésima cuarta LCSP (DA 24ª), tanto la "Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSA), como su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P." (TRAGSATEC) tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras administraciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 LCSP y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. El apartado 4 DA 24ª LCSP enumera las funciones que TRAGSA y su filial TRAGSATEC "prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados". La DA incluye entre ellas [subapartados a) a j)] un amplio listado de actuaciones, principalmente, en los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental, de conservación de la naturaleza y de mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos, junto a otras en supuestos de urgencia. A continuación, la misma DA 24ª.4 LCSP, en su penúltimo párrafo, dice lo siguiente: "TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa".

También, el art. 3.1 del **Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC**, declara: "Las entidades señaladas en el artículo 2.1 podrán conferir encargos a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto".

Los **estatutos** sociales de la entidad TRAGSATEC, le reconocen expresamente (art.2º) la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas, entre ellas, la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las actividades que constituyen su objeto social incluyen, en lo que ahora más interesa, las siguientes: h) La elaboración o realización de

todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas". A partir de lo anterior, las funciones de prestación de servicios, asistencia técnica y consultoría, que realiza TRAGSATEC como medio propio de la Administración, se refieren en sus estatutos, especialmente al ámbito rural y a los sectores ganadero, animal, agrario, forestal, de patrimonio verde urbano, medioambiental, de salud pública y sanidad ambiental, a los que se añaden las bibliotecas, archivos y registros.

Por su parte, la DA 24ª.4 LCSP, también atribuye a TRAGSATEC y su matriz TRAGSA, funciones principalmente referidas a los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental y de conservación de la naturaleza, junto a otras en supuestos de urgencia. Dicho esto, no cabe desconocer que la misma DA, en su penúltimo párrafo transcrito más arriba, hace extensivas dichas funciones a "otros sectores de la actividad administrativa" contemplando expresamente la adaptación a los mismos de la experiencia adquirida en aquellos.

De conformidad con la Resolución nº 645/2020 RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (FJ 5º), el penúltimo párrafo de la citada DA: "ampara la ejecución por Tragsa de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras", si bien indica la referida Resolución, que en aplicación de esta disposición, TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

Por último, de conformidad con el art. 32.6 de la LCSP, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: "a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo"...El art. 63.6 de la LCSP establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, resultan de aplicación las previsiones del artículo 32.7 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de subcontratación que, para el presente expediente, no resultará aplicable atendido el documento de formalización del encargo y el objeto de este último.

Segundo.- Considerando lo anteriormente expuesto, el art. 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), Ley aplicable con carácter supletorio de conformidad con la Disposición final cuarta LCSP, establece lo siguiente:

"Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

En este sentido, constan en la Memoria justificativa e Informe técnico relacionados en los antecedentes de hecho del presente Informe, habiendo analizado el cumplimiento de este precepto.

Tercero. - De otra parte, el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Cuarto.- En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resulta de aplicación el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2018**, por los que se da conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos a TRAGSA y sus filiales.

Asimismo, es aplicable el Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 08/10/2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 6.034 de 13/10/2020), la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ostenta las competencias en "Servicio de emergencias 112" y "Protección Civil". Asimismo, el apartado cuarto del referido Decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En uso de las facultades conferidas mediante las normas antes citadas, esta Consejería **HA RESUELTO acordar la siguiente**

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Aprobar la realización de un encargo de redacción de proyecto básico a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DESTINADO A DISPOSITIVO 112 Y PROTECCIÓN CIVIL DE CEUTA**".

SEGUNDA.- Aprobar el documento de formalización del encargo efectuado con fecha 22/02/2023, en el que se detallan las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas conforme a las cuales se desarrollarán las actuaciones objeto del encargo, rigiéndose éste por lo establecido en dicho documento así como en la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa relacionada en los fundamentos jurídicos del presente acto.

Las características principales del encargo que se realiza, son las siguientes:

- a. **PRESUPUESTO: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.486,67 €)**, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSATEC, según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Constituye un gasto a ejecutar en el ejercicio corriente conforme con cargo a la Partida presupuestaria **008/4590/63202**, denominada "**Rem. construcción y rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras**", por importe de 136.486,67 €.
- c. **PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO MESES (4)**, contados a partir de la fecha de comunicación del decreto de encargo. Todo ello, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones que fueran precisas realizar, a la vista de las actuaciones que se demanden en ejecución de los proyectos objeto del mismo. El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
- d. **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de una factura mensual correspondiente a las certificaciones ordinarias del servicio que se encarga, las cuales serán aprobadas previamente por el responsable del encargo y conformadas por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. Dichas certificaciones se referirán a los servicios realmente ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.
- e. **RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS:** Con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, se designa como responsable del encargo a D. Víctor Manuel Ríos del Yerro.
- f. **SUBCONTRATACIÓN:** Atendida la prestación del servicio objeto del encargo, no podrá subcontratarse con terceros los trabajos relativos al desarrollo del mismo.
- g. **EXTINCIÓN DEL ENCARGO:** Se extinguirá por las siguientes causas:
 - Cumplimiento del objeto.
 - Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

TERCERA.- Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTA.- Comunicar a TRAGSATEC el contenido de la presente para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del respectivo encargo. Asimismo, comunicar el contenido de la Resolución al personal y organismos que a continuación se relacionan:

- Responsables de la ejecución de los trabajos encargados, adscrito a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTA.- Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

SEXTA.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, en la Plataforma de Contratación del Sector Público según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley

19/2013, artículo 8.1.b).

SÉPTIMA.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.

OCTAVA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
FECHA 02/03/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**169.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 21 de febrero de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ordenanza por turno de discapacidad, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso de estabilización de Empleo Temporal art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la OEP 2022.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de noviembre de 2022, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ordenanza por turno de discapacidad, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso de estabilización de Empleo Temporal art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la OEP 2022.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ordenanza por turno de discapacidad, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso de estabilización de Empleo Temporal art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la OEP 2022, que se regirán de acuerdo con las bases que constan en su correspondiente expediente.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/02/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA POR TURNO DE DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN 2022

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ordenanza por turno de discapacidad, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso de estabilización de Empleo Temporal art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la OEP 2022.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a elegir entre 3 ejercicios a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen en Anexo I de esta convocatoria y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria.

La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador, con el límite máximo de una hora. El ejercicio lo determinará dicho Tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 5.10 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Ordenanza de la Ciudad de Ceuta turno por Discapacidad), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 40 puntos.

- a) Por el desempeño de una plaza de trabajo en la plaza a la que se opta 0,60 puntos/mes completo, hasta un máximo de 40 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.
- b) Por experiencia en la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,10 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.
- c) La valoración de los servicios prestados a que se refiere el apartado a) como mérito en la fase de concurso, únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral con contrato en la categoría objeto de la convocatoria y acogido al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta siempre que la plaza hubiera estado ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 20 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.a precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3 Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

12. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

13. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido

2.- Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.

3.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

4.- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención

5.- Atención al público. Acogida y control de accesos.

6.- Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.

7.- Conocimientos básicos de manejo de fotocopiadores, escáneres, fax o telefax, encuadernadoras, material audiovisual y máquina destructora de documentos.

8.- Correspondencia y paquetería: envíos postales. Certificados. Telegramas. Paquetes postales. Reembolsos. Giros Telegráficos.

9.- Conocimiento y dominio del orden alfabético y numérico para el manejo fluido de guías, listados, teléfonos, sencillos controles y archivo de documentos.

10.- Reparto de paquetería y correspondencia, así como el franqueo o sellado de correspondencia oficial.

ANEXO II

Adaptaciones de tiempo según deficiencias y grado de discapacidad para ejercicios cuya duración sea de 60 minutos

Grado de discapacidad

Código	Deficiencias	25-35	36-45	46-55	>= 56	Observaciones
1104	AUSENCIA DE DEDOS O FALANGES	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1105	AUSENCIA DE M.S.D. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1106	AUSENCIA DE M.S.I. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1108	LIMITACION FUNCIONAL DE LA MANO DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1109	LIMITACION FUNCIONAL DE MANO IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1110	LIMITACION FUNCIONAL BIMANUAL	15'	30'	45' independientemente del grado		
1111	LIMITACION FUNCIONAL EN M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1112	LIMITACION FUNCIONAL EN M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1113	LIMITACION FUNCIONAL EN AMBOS MM.SS.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1118	LIMITACION FUNCIONAL EN UN M.S. Y UN M.I	15'	30'	45' independientemente del grado		
1119	LIMITACION FUNCIONAL AMBOS MM.SS Y UN M.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1120	LIMITACION FUNCIONAL AMBOS MM.II Y UN M.S.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1121	LIMITACION FUNCIONAL EN 4 EXTREMIDADES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1122	LIMITACION FUNCIONAL EXTREMIDADES Y C.V.	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1201	PARALISIS DE NERVIOS PERIFERICOS	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1202	PARESIAS DE NERVIOS PERIFERICOS	15' independientemente del grado				Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1205	MONOPLEJIA M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1206	MONOPARESIA M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1207	MONOPLEJIA M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1208	MONOPARESIA M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1211	DIPARESIA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1212	DIPLEJIA	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1215	HEMIPLEJIA DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1216	HEMIPLEJIA IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1217	HEMIPARESIA DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1218	HEMIPARESIA IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1219	TETRAPLEJIA	1 hora independientemente del grado				
1220	TETRAPARESIA	1 hora independientemente del grado				
1221	CRISIS CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1222	CRISIS NO CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1223	CRISIS PARCIAL	30' independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba de la prueba
1224	TRASTORNO DE LA COORDINACION	60' independientemente del grado				
1226	TRASTORNO DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO	60' independientemente del grado				
1227	TRASTORNO VASOMOTOR	30' independientemente del grado				
1228	DISFUNCIÓN NERUROVEGETATIVA	30' independientemente del grado				
1229	DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NEUROMUSCULAR	15'	30'	45'	60'	Solo en caso de existir afectación en miembro superior



Código	Deficiencias	25-35	36-45	46-55	>= 56	Observaciones
2100	RETRASO MENTAL PROFUNDO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2101	RETRASO MENTAL SEVERO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2102	RETRASO MENTAL MODERADO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2103	RETRASO MENTAL LIGERO	1 hora independientemente del grado				
2104	INTELIGENCIA LIMITE	1 hora independientemente del grado				
2105	RETRASO MADURATIVO	1 hora independientemente del grado				
2106	TRASTORNO DEL DESARROLLO	1 hora independientemente del grado				
2107	TRASTORNO COGNITIVO	1 hora independientemente del grado				
3101	PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR LEVE	15' independientemente del grado				
3102	PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR MODERAD	30' independientemente del grado				
3103	PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR SEVERA	45' independientemente del grado				
3104	PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR GRAVE	60' independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
3105	CEGUERA	60' independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
3106	PERDIDA VISION EN UN OJO	15' independientemente del grado				
3107	DISMINUCION DE EFICIENCIA VISUAL	15' independientemente del grado				
3201	HIPOACUSIA LEVE	15' independientemente del grado				
3202	HIPOACUSIA MEDIA	15' independientemente del grado				
3203	HIPOACUSIA SEVERA	30' independientemente del grado				
3204	HIPOACUSIA PROFUNDA	30' independientemente del grado				
3205	SORDERA	30' independientemente del grado				
3206	SORDOMUDEZ	60' independientemente del grado				
3208	ACUFENOS	15' independientemente del grado				
3209	DISCAPACIDAD DEL SISTEMA AUDITIVO	15'	30'	60'		
4101	AFASIA	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
4102	DISARTRIA	60' independientemente del grado				
4103	DISFEMIA	45' independientemente del grado				
4104	DISFONIA	30' independientemente del grado				
4105	MUDEZ	30' independientemente del grado				
4106	LARINGUECTOMIA	45' independientemente del grado				
4107	DISCAPACIDAD EXPRESIVA	15'	30'	45'		
5200	SINDROME POLIMALFORMATIVO	15'	30'	45'	60' independientemente de grado	
6004	ENFERM. DEL SISTEMA ENDOCRINO-METABOLICO	30' independientemente de grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
6007	ENFERMEDAD DERMATOLÓGICA	15'	30'	45'		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
6010	ESTADO TERMINAL	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
8001	DISCAPACIDAD MULTIPLE	15'	30'	45'	60'	

 Las casillas marcadas con este sombreado claro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita

 Las casillas marcadas con este sombreado oscuro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita u oral

 Las casillas marcadas con este sombreado medio pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba oral

 Las casillas marcadas en blanco no son susceptibles de adaptaciones de tiempo

En cada una de las casillas señaladas se indica el tiempo máximo a conceder y a partir del cual no influiría el grado. En caso de que la duración de la prueba sea distinta a 1 hora, se aplicará proporcionalidad en los tiempos indicados.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

170.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se hace pública el resultado de la fase de oposición, correspondiente a la convocatoria de una plaza de Gestor/a de Recursos Humanos que se incluye dentro de la oferta pública de empleo de la sociedad para 2022.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.251, de 11/11/2022, se publicó la resolución de fecha 07/11/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para la citada plaza.

El artículo 14, "Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados" indica lo siguiente:

En el apartado 14.1, se informa: "Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA."

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N° 1, de fecha 23 de enero de 2023 se convocó al único aspirante que había resultado apto en la fase de concurso de méritos, para el día 13 de febrero de 2023, a las 17:30 horas, en las oficinas centrales de la empresa, sitas en la Avenida Juan de Borbón N° 45-2º de Ceuta, para realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que fue realizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases de la convocatoria ya indicada, por lo que una vez finalizados los distintos procesos selectivos y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta realizada por el Tribunal Calificador sobre aspirantes aprobados en la fase de Oposición para la categoría de Gestor/a de Recursos Humanos.:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI-NIE	PUNTUACIÓN
JURADO CARMONA, MANUEL	***0645**	48,20

SEGUNDO: De acuerdo con la Base 14.1, se hace pública la lista de aspirantes aprobados en cada una de las fases del proceso selectivo, indicando las notas parciales de cada fase.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI-NIE	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FINAL
JURADO CARMONA, MANUEL	***0645**	25,81	48,20	74,01

TERCERO: De acuerdo con la base 15, una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA la relación definitiva del aspirante aprobado y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación, éste aportará los documentos previstos en el apartado 15.1.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Web de AMGEVICESA.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 28/02/2023

173.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 28 de febrero de 2023, por el que se establece en tres (3) el número de puestos de segunda actividad para el año 2023 en la Policía Local de Ceuta.

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta regula en su Capítulo III del Título IV la “Segunda Actividad”, esto es, un cambio de situación funcional de los miembros de la Policía Local, en virtud de la cual pasan a desempeñar destinos calificados de segunda actividad, con la finalidad de garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en servicio activo, asegurando la eficacia del servicio.

En Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad celebrada el 14/12/2022 se acordó que el número de puestos destinados a la segunda actividad en la Policía Local de Ceuta para el año 2023 sea de tres (3).

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 90.2 del citado Reglamento establece las causas por las que se podrá pasar a segunda actividad, previa petición del interesado, que son: a) por el cumplimiento de las siguientes edades; Escala de mando: 60 años. Escala Ejecutiva: 55 años. B) por insuficiencia de aptitudes psicofísicas pasarán a la segunda actividad los que tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes psicofísicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que no constituya dicha disminución causa de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

El artículo 91 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta dispone que el departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes.

El mismo artículo, en su apartado 4 atribuye al Presidente de la Ciudad u órgano en quien delegue la materia de recursos humanos, la competencia para resolver los expedientes relativos a la segunda actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Convocar para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta tres (3) puestos de trabajo para la Unidad Administrativa de segunda actividad para el año 2023.

Segundo. - Abrir un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes por los interesados con arreglo a cualquiera de las causas previstas en el artículo 90.2 del mencionado Reglamento.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/03/2023

174.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión dos plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 3 de febrero de dos mil veintitrés el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6259, de fecha 9 de diciembre de 2022, para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0086**	ABDELKADER	ANAN	HANAN
***8242**	ABDELKADER	ANAN	MAIMONA
***9277**	ABDELKADER	ANAN	MARIEM
***9394**	ABDELKADER	ANAN	SAIDA
***1147**	ABDELKADER	BENYAYA	FATIMA
***0020**	ACEDO	RECIO	EVA MARIA
***7404**	AGUILAR	LOPEZ	ANGELES
***8884**	AHMED	SAYAT	MINA
***0881**	BENEROSO	RODRIGUEZ	LAURA
***2058**	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
***1535**	DOMINGUEZ	GOMEZ	CRISTINA
***8316**	DRIS	MOJTAR	RACHIDA
***0569**	DRISSI KAITOUNI	MOHAMED	HAYAT
***1576**	GONZALEZ	GODOY	ANTONIO
***1969**	HAMADI	ALI	ELIAS
***9871**	HAMMANI EL	ABDERRAHMAN	MARIAM
***9737**	HICHO	AL-LAL	IKMACH
***0562**	HICHO	LAHASEN	LAILA
***0436**	HOSSAIN	MOHAMED	HIUNES
***4877**	JLIFA	ALI	MARIEM
***4754**	LÓPEZ	PÉREZ	M JESÚS
***9143**	MOHAMED	HAMMADI	HANAN
***5946**	MOHAMED	MOHAMED DERDABI	NORA
***7539**	RODRIGUEZ	PEREA	M ISABEL
***9513**	SAN MARTIN	LOZANO	SILVIA
***7842**	TOLEDO	BACA	IRENE
***7752**	ZAMORANO	BARO	MARIA DEL MAR

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. GONZALO BARREDO CAMPOAMOR
PRESIDENTA SUPLENTE	D ^a LUCÍA PRIETO RODRÍGUEZ
SECRETARIA TITULAR	D ^a M ^a ANGELES SEGURA GAONA
SECRETARIO SUPLENTE	D. JOSÉ MORILLO HUERTAS
VOCALES TITULARES	D. EMILIO TORRES VALLEJO
	D. LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA
	D ^a FUENSANTA PÉREZ DELGADO
	D. LUIS MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
	D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ORTIGOSA
	D. JOSÉ IGNACIO SEGURA SUÁREZ
VOCALES SUPLENTE	D. PEDRO DEL CORRAL ROMERO
	D ^a PATRICIA GARCÍA COPÍN
	D ^a SONIA MOLINA CALVENTE
	D. JORGE POZO NIETO
	D. JOSÉ MANUEL ORTEGA SERRÁN
	D. FRANCISCO MARFIL LUGO

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo-día **10 de marzo de 2023, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección la Ciudad de Ceuta.

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 01/03/2023

175.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 28 de febrero de 2022, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 13 de enero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 90, de fecha 29 de diciembre de 2022, para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 67 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9483**	ABDELKADER	ANAN	HADAD
***9838**	ABDELKADER	MOHAMED	MUSTAFA
***9956**	ABDERRAHAMAN	CHAIB	YASMINA
***1307**	ABDESELAM	MOHAMED	BILAL
***8177**	ABDESELAM	MOHAMED	SALUA
***0305**	AHMED	ABDESELAM	FATIMA
***1655**	AHMED	MOHAMED	SARAH
***0562**	ALBARRACIN	RODRIGUEZ	INMACULADA
***2191**	ALZAR	FULGUERTS	SILVIA
***1347**	BARCINA	PALOMO	MELANIA
***7981**	BENZINA	PAVON	NABILA
***0067**	BERNAL	GARCÍA DE LA TORRE	JULIA
***7449**	CASTILLO	RODRÍGUEZ	M DEL CARMEN
***8779**	CASTRO	LEON	ANA MARIA
***0488**	CERDAN	SALAS	BELEN
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***0134**	DÍAZ	CAPILLA	MARGARITA
***0712**	DIAZ	SANCHEZ	YERAY
***0004**	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INMACULADA
***9151**	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	VERÓNICA
***1692**	FRANCO	CLAVERO	MARIOLA
***2016**	GIL	RUIZ	ALICIA
***8527**	GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***7795**	HEREDIA	LEÓN	CARMEN MARÍA
***0896**	LAHASEN	BRAHIM	FADUA
***1549**	LEÓN	GUERRERO	M DOLORES
***9757**	LIZANA	HIDALGO	ROCIO
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***1721**	MASSA	PILAR	LAURA
***1882**	MASSA	PILAR	VANESSA
***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN
***1239**	MOHAMED	HAMED	NOR
***9993**	MOHAMED	MOHAMED	HANA

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1960**	MOHAMED	MOHAMED	KARIMA
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***0499**	MONASTERIO	MARTINEZ	PATRICIA
***1102**	NEIRA	CORRAL	LORENA
***9381**	OLIVA	MARTÍN	M CRISTINA
***0536**	PEREZ	CAÑERO	LAURA
***1734**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ÁNGELA
***1365**	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
***9345**	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD
***8860**	POZO	REY	M JOSÉ
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***9839**	SARGUINI	ABDERRAHAMAN	BUSRA
***0489**	VALLECILLO	SALAS	SANDRA
***1847**	VISO	SIERRA	VIRGINIA
***1837**	YEL LUL	MAKHOUT	MARIAM

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***8652**	ABDESELAM	AHMED	NAYAT	ABONO DE TASAS INCOMPLETO
***1511**	AHMED	LAAMARTI	KAUSAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1368**	AHMED	ZITANE	HAJAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2074**	AIT-BAOUNI	ABDESELAM	ASDIN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1249**	CAPILLA	GARCIA	M. JOSEFA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9829**	EL HABTI	MOHAMED	SUMAIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1315**	HACHMI	ZOUANI	DINA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA PLAZO
***9659**	HAMED	MOHAMED	HIMAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1358**	MOHAMED	MOHAMED	FARAH	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***9990**	MOHAMED	MOHAMED	LUBNA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9498**	MOHAMED	MOHAMED	NASIHA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0513**	MOHAMED	MOHAMED	SULAICA	DNI CADUCADO ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0423**	MORANT	FERNÁNDEZ	M TERESA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***4739**	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA	DNI CADUCADO
***1150**	OCAÑA	FERNÁNDEZ	ELISA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0626**	PÉREZ	GUERRERO	M ELISABET	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0662**	TORRENT	RODRIGUEZ	RAQUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1907**	ZAPATER	VAZQUEZ	JAVIER	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/03/2023

176.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 16 de febrero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 16, de 19 de enero de 2023, para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de funcionario, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 224 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de funcionario, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0907**	ABDEL LAH	ABDESELAM	LAILA
***9248**	ABDEL LAH	AHMED	YASINA
***1214**	ABDERRAHAMAN	DRISSI KAITOUNI	AMAL
***9442**	ABDESELAM	MOHAMED	FADUA
***1326**	ABSELAM	AMIN	SARA
***0560**	AGUIRRE	RIO DEL	MARIA JESUS
***9822**	AHABRACH	MOHAMED	SARA
***1633**	AHMED	AHMED	SARA
***9970**	AHMED	ALI	SAIDA
***2233**	AIT BOUAL	MOHAMED	CHAIMA
***2233**	AITBOUAL	MOHAMED	WASSIMA
***9111**	ALAMINOS	ESCALANTE	MARIA ROSA
***1828**	ALAMINOS	RODRIGUEZ	INES MARIA AFRICA
***0665**	ALCAIDE	CERRUDO	MARINA
***0533**	ALCANTARA	PASAMAR	ESTEFANIA
***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA
***2191**	ALZAR	FULGUERTS	SILVIA
***9479**	AMAR	ABDESELAM	FATIHA
***1288**	ARIZA	BERNAL	MARIA JESUS
***1877**	ARMARA	CARA	VANESA
***2308**	ARQUES	TELLO	CLARA
***0490**	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***1179**	AVILA	ABAD	LARA
***8248**	BAQUERO	CRUZ DE LA	RAQUEL
***1700**	BELTRAN	LALIGA	MELANIA
***0986**	BERLANGA	MELGAR	CRISTINA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
***0625**	BORRAS	VALLECILLO	GEMA
***0957**	BRINGAS	DUARTE	ROCIO
***7951**	CAAMAÑO	GONZALEZ	MAGNOLI LUCIA
***0328**	CABEZA	PEREZ	NURIA
***1307**	CALAHORRO	LECHUGA	LILIANA

***2178**	CAMPOS	MORILLO	CINTIA MARIA
***7702**	CAMUÑEZ	ALVAREZ	INMACULADA
***1461**	CAMUÑEZ	CAÑETE	ESTHER
***9448**	CANCA	CARNERO	SUSANA
***0189**	CASADO	VEGA	JOANA MARIA
***0659**	CASTAÑEDA	GUERRERO	NATIVIDAD
***6903**	CASTRO	GUNDIN	FRANCISCA
***0660**	CATARECHA	GUZMAN	ESTEFANIA
***765**	CHABAK	SAMIA	X8276569L
***8188**	CONEJO	ALMENDRO	MONICA
***9656**	CONTRERAS	HIDALGO	MARIA JESUS
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***9232**	CORBACHO	TORO DEL	MARIA DEL SOL
***9800**	CUBO	RUIZ	VANESSA MARIA
***1334**	DIAZ	CASTILLO	CLAUDIA
***4461**	DIAZ	DOMENECH	ISABEL MARIA
***8896**	DOMINGUEZ	GOMEZ	MARIA BEGOÑA
***5984**	ESCALANTE	DURAN	NOEMI
***2404**	ESCRIVA	BASTIDA	MIREIA
***6838**	ESPINO	PEREZ	DESIREE
***0625**	EXPOSITO	PEREZ	CRISTINA
***1250**	FERNANDEZ	ARNAIZ	MARIA JESUS
***1553**	FERNANDEZ	DORADO	BETSABE
***2077**	FERNANDEZ	LEON	JOANA
***9958**	FERNANDEZ	TRUJILLO	PILAR
***7127**	FERNANDEZ	VALDES	MARIA DOLORES
***1977**	FERRON	BERNAL	NATALIA
***0309**	FONTALBA	VALERA	VANESA
***4767**	FORTES	EXPOSITO	MARIA CARMEN
***5549**	GALLARDO	BENITO	LAURA
***1906**	GALVAN	PEREZ	PATRICIA
***7818**	GARCES	CORRALES	MARIA PAZ
***1195**	GARCES	TOCINO	NOELIA
***1343**	GARCIA	ESCANE	SONIA
***9468**	GARCIA	RIOS	ANA MARIA
***2204**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN
***1536**	GOMEZ	ARIZA	BLANCA
***1105**	GOMEZ	BENDALA	LAURA MARIA
***1698**	GOMEZ	PEDRAZA	PAULA
***1190**	GONZALEZ	GODOY	JESSICA
***8016**	GONZALEZ	ROMINGUERA	CARMEN
***9620**	GONZALEZ	VALLEJO	ANA BELEN
***1980**	GRANADO	BENITEZ	MARIA
***0956**	GRANJA	FUENTES	IRENE
***1852**	GUILLEN	CANTOS	GEMMA
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***0423**	GUTIERREZ	ROUCO	LORENA INMACULADA
***0830**	HARO DE	BONACHE	ESTEFANIA
***1410**	HARRUS	MUSTAFA	MAHASIN
***0882**	HASSAN	AHMED	NORA
***1378**	HAYAD	MOHAMED	HULAIA
***2082**	HERNANDEZ	BENITEZ	CRISTINA
***0140**	HERNANDEZ	CARRASCO	ROCIO
***1907**	HERNANDEZ	MONTERO	ELISABET ESTEFANIA
***0836**	HERRERO	GARCIA	NOELIA PILAR
***0073**	HICHO EL	MOHAMED	FATIMA SOHORA
***9931**	HOSSAIN	MOHAMED	SUCAINA
***9373**	IHADDADEN	ABDELKADER	NAIMA
***1921**	JARRIN	ESPIN	EVELYN GISSELL
***1673**	JIMENA	TRILLO	MARIA DEL CARMEN
***0704**	JORRO	SALMERON	EUGENIA
***0172**	LAAKEL	MOHAMED	RAYA
***1779**	LACHMI	HAMADI	SORROC
***0027**	LAMAI	ABDELATIF	FARAH
***7268**	LARA	GARCIA	ELOISA
***9908**	LARA	ORDOÑEZ	ALFONSO
***0579**	LARA	SERRAN	MARIA DE LAS NIEVES
***0805**	LARA	TRIGO	INMACULADA
***1386**	LARA	TRUJILLO	VIRGINIA
***0531**	LAVERS	CORDEIRO	MARIA ROSA
***1549**	LEON	GUERRERO	MARIA DOLORES



***8017**	LEON	VICTORIO	ANA ISABEL
***9905**	LHICHOU	EL KARMASS	AIAD
***2082**	LLADO	FERNANDEZ	LIDIA
***1037**	LOPERA	DIAZ	MARINA
***3069**	LOPEZ	ORTEGA	MIRIAM
***3073**	LOPEZ	REDONDO	MARTA
***4776**	LOPEZ	REYES DE	LAURA
***2081**	LOPEZ	RODRIGUEZ	SARA
***9414**	LORENZO	RUDA	MARIA ALMUDENA
***4327**	LUENGO	MENDEZ	NEIVA MARIA
***0984**	MARIN	MONTOYA	LUCIA
***1307**	MARQUEZ	GALAN	ANA ISABEL
***8438**	MARTIN	SEARA	NATALIA
***1440**	MARTINEZ	DIAZ	SILVIA
***0530**	MARTINEZ	GUERRERO	SUSANA MARIA
***8940**	MARTOS	ROMAN	ANA ISABEL
***4866**	MARZOK	MELLOUK	IKRAM
***1461**	MAZORRA	HARILLO	CRISTINA
***5583**	MIMON	MILUD	NISRIN
***0154**	MOHAMED	ABDEL LAH	SAMIA
***2127**	MOHAMED	ABDELKADER	SUKAINA
***9340**	MOHAMED	AL LAL	LAILA
***1134**	MOHAMED	ALI	LAMIAK
***9972**	MOHAMED	ALI	NAUAL
***0346**	MOHAMED	AMIN	RANDA
***0497**	MOHAMED	MOHAMED	KAUTAR
***1988**	MOHAMED	MOHAMED	LAMIA
***6467**	MOHAMED	MOHAMED	NAWAL
***1602**	MUÑOZ	SANCHEZ	VERONICA MARIA
***8621**	MUÑOZ	VALENTE	MARIA DOLORES
***0303**	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO
***1219**	OBISPO	TROYANO	MARIA
***0378**	PALENZUELA	DUARTE	GEMA
***1783**	PALOMINO	GOMEZ	BELEN
***4701**	PAREJA	ALCAIDE	MARIA
***1542**	PEÑA	GARCIA	VANESSA
***7261**	PEREA	LOPEZ	DOLORES
***9447**	PEREZ	BURGOS	ANA BELEN
***0879**	PEREZ	LEON	DIANA
***1769**	PEREZ	MARTOS	MARIA DEL ALBA
***8526**	PEREZ	SANTOS	MARIA DEL MAR
***1365**	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
***8860**	POZO	REY	MARIA JOSE
***1977**	PUENTE	PEREZ	ANGELA
***3146**	PUERTO	GONZALEZ	SILVIA
***1533**	PUIG	PEREZ	JUAN MANUEL
***7101**	QUERO	SANCHEZ	ENCARNACION
***0549**	RAMOS	MOYA	MONICA
***5110**	RIOS	TORO	ANA BELEN
***6834**	RODAS	RODAS	MARIA ANGELES
***1864**	RODRIGUEZ	CASTRO	DESIRE
***9496**	RODRIGUEZ	MENA	RAQUEL MIRYAN
***0688**	RODRIGUEZ	RUIZ	MARIA DESIREE
***2476**	ROMAN	ORTIZ	IRENE
***2195**	ROVIRA	SANCHEZ	MARINA
***7547**	RUBIA DE LA	OLMO	MARIA DEL CARMEN
***2126**	RUIZ	CANTO	MARIA DEL MAR
***1942**	SANCHEZ	LARA	SILVANA
***0476**	SANCHEZ	ROLDAN	AMELIA
***1724**	SANTOS	ORTEGA	DAVINIA
***1849**	SEGLAR	CAMUÑEZ	MIRIAM
***9744**	SOPRANO	ESTEVEZ	NATALIA LORENA
***0204**	SPITERI	NAVAS	BELEN MARIA
***2276**	SUAREZ	SANCHEZ	DESIREE
***1378**	TERUEL	MOLINA	EVA MILAGROS
***9263**	TIRADO	MACIAS	SOFIA
***9709**	TORRES	GARCIA	VIRGINIA
***9177**	TRAVERSO	GARCIA	INMACULADA
***7645**	TRAVERSO	GARCIA	YOLANDA
***2230**	VALERO	BARCO DEL	PALOMA
***0663**	VALLECILLO	RODRIGUEZ	ELIZABETH

***1312**	VARGAS	FERRER	RAQUEL SAHARA
***5619**	VAZQUEZ	CABANILLAS	ANA MARIA
***5073**	VAZQUEZ	MORCILLO	ANGELA
***7229**	VIGO	CORRAL	FRANCISCA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***2334**	ABDELKADER	MOHAMED	MARIAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1251**	ABDELKADER	SKALI	NADIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0387**	ABDERRAHAMAN	MOHAMED	MERIEEM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1753**	ABDESELAM	MOHAMED	SUFIAN	NO PRESENTAR DNI
***5076**	ABSELAM	ALI	RAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0490**	AHMED	ALI	HUMAIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA NO PRESENTAR DNI
***0633**	AHMED	BENAISA	IKRAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1005**	AL LAL	ALI	KARIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2114**	BARROSO	SARRIA	MARIA BLANCA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1937**	BERLANGA	MUÑOZ	JOANNA MARIA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1684**	BERROCAL	PALO	PATRICIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9411**	CHAIB	ABDELAZIZ	KARIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0504**	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA ZOHORA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0738**	CHEKKOUH	CHAKKAR	OMAIMA	NO PRESENTAR DNI
***1605**	CHELLAF	EL HAMANI MOHAMED	RAHMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0909**	CRUZ DE LA	CAÑIBANO	ANTONIA GEMA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***2362**	DELGADO	CONTRERAS	TANIA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1013**	ENFEDAL	YOUNES	HYND	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1575**	FABIOS	RODRIGUEZ	ROCIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2257**	FERNANDEZ	ALBARRACIN	ANA MARIA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***8206**	GALAN	NOGUERA	SUSANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***4768**	GALAN	SANCHEZ	NATALIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1356**	HIDALGO	BLANCO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***7982**	HOYO DEL	MORENO	SONIA MARIA	DNI CADUCADO
***1309**	LACHIRI	MOHAMED	YASMINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0990**	LEON	GALAN	ANA BELEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***6625**	LEON	GALLARDO	MARIA SANDRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9905**	LHICHOU	EL KARMASS	AIAD	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***8875**	LOPEZ	RILO	RAQUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1771**	MARCOS	MARFIL	ADRIANO	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0981**	MARIN	ALVAREZ	MARIA MONICA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***7845**	MARTINEZ	WANCENLEN	YOLANDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1882**	MASSA	PILAR	VANESSA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0373**	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	ZOMAYA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0151**	MOHAMED	DAOUDI	KAUSAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9375**	MOHAMED	DEBDI	KARIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1579**	MOHAMED	MOHAMED	NIHAD	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***7915**	MORALES	PEDRAZA	FRANCISCA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0423**	MORANT	FERNANDEZ	MARIA TERESA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1150**	OCAÑA	FERNANDEZ	ELISA ISABEL	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETAS
***0939**	PODADERA	AYALA	JOANNA	DNI CADUCADO
***8162**	REYES	GUERRERO	ANA DENISSE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***3291**	RUIZ	CABEZA	CELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1992**	SANCHEZ	TORRE DE LA	LUCIA	DNI CADUCADO
***1116**	VALERO	COLLANTE	PAULA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***5195**	VICO	GARCIA	ROCIO	NO PRESENTAR DNI

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/03/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**179.-****ANUNCIO**

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º A-25 del Mercado Central.

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 1-03-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Dris Ahmed Ayad con DNI 45. 0*2.*8*-B titular del puesto A-25 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Dris Ahmed Ayad con DNI 45. 0*2.*8*-B titular del puesto A-25 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/03/2023

180.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º A-31 del Mercado Central.

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 1-03-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Juan Carlos Garcia Benitez con DNI 45.*00.*1*-D, titular del puesto A-31 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Juan Carlos Garcia Benitez con DNI 45.*00.*1*-D, titular del puesto A-31 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/03/2023

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE CEUTA****178.-****EDICTO**

D./D^a. JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ DE ALGAR, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCION N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de BMW BANK GMBH frente a CONTRATAS EUROCEUTA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de BMW BANK GMBH, contra CONTRATAS EUROCEUTA

Y encontrándose dicho demandado, CONTRATAS EUROCEUTA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos